Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



Resolución Directoral Nº

-2023

TARAPOTO, 16 ENE 2023

VISTOS: El informe N° 16731, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera de la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente pera excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente.

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115. Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V nel Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administratívas y ocupacionales, siempre y cuando sean de quaración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de principal y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el superemo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrat va es desponsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones peducativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 16731 de la Oficina de Recursos Humanos (o la que sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el atropo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de los, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2023, bajo la modalidad de servicios personales, en las as condiciones que estuvieron contratados el año 2022, y,

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-30-PCM, en e. Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por ly en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas orevistas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción ai procedimiento establecido en él,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2023, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

TUANAMA TAPULLIMA, MARIELMITH

FECHA DE NACIMIENTO

02/09/1993

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 47930510

CODIGO MODULAR

1047930510

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

DATOS DE LA PLAZA:

INST EDUCATIVA/SEDE

0018

CODIGO DE PLAZA

1127113131P9

NIVEL REMUNERATIVO

AΕ

GRUPO OCUPACIONAL

AUXILIAR

CARGO

AUXILIAR DE BIBLIOTECA

JORNADA LABORAL

40

IS.M.C.N. NIVEL O MODALIDAD DE LA LE

Primaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

M RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2022)

JEECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL

01/01/2023

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2022, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos

Highm quar

ARTICULO 310 NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesuitos para su

Constructory comuniquese

DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
Unidad de Gestion Educativa Local San Martin

MAF/DPS/II GGS/ADM RVP/DGI DJOP/AAJJ

RGS/RRHH MGRV/RN